

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2023

COMUNICADO

DGDDH/246/2023

CNDH emite Recomendación al OADPRS por vulnerar los DDHH de 59 mujeres privadas de la libertad en el CEFERESO 16

<< Las víctimas fueron transferidas, injustificadamente, al Módulo A de esa prisión, donde sufrieron incomunicación y falta de atención médica y psicológica que derivaron en múltiples solicitudes de apoyo por autoagresiones e intentos suicidas

A partir de dos quejas presentadas por mujeres privadas de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) número 16, ubicado en Coatlán del Río, Morelos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) efectuó una visita a ese lugar y constató que 59 personas internas fueron transferidas, injustificadamente, al Módulo A de esa prisión, donde sufrieron incomunicación, falta de atención médica y psicológica, así como la vulneración de sus derechos fundamentales, por lo cual emitió la Recomendación 129/2023 al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS).

En diciembre de 2022, la CNDH inició una investigación a partir de las quejas recibidas, por lo que solicitó información a las autoridades penitenciarias y llevó a cabo visitas de supervisión a ese sitio en las que se entrevistó a 59 personas privadas de su libertad, acreditando violaciones a sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad personal, a la reinserción social; así como a la igualdad y a la no discriminación.

Personal de la CNDH revisó los expedientes técnicos-jurídicos de las 59 víctimas en los que observó la falta de Actas de Sesión de Comité Técnico que sustentaran su reubicación al Módulo A, a pesar de que llevaban más de un mes en esa área. Además, oficialmente estaban registradas en otro módulo distinto, lo que evidencia desorganización, falta de control y riesgo para la operatividad cotidiana del propio CEFERESO 16.

Al solicitar la razón y motivación jurídica, así como el acta del Comité Técnico en la que sesionó y aprobó la reubicación, las autoridades carcelarias solo indicaron que ésta se fundamentó en los artículos 5 y 31 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) -aplicables sólo para clasificación de

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

internas mas no para su reubicación-, argumentando factores como sobrepoblación y hacinamiento y que dichos movimientos habían sido aprobados en la sesión extraordinaria del Comité Técnico del penal, efectuada el 21 de diciembre de 2022, de la cual no fue remitida ninguna constancia y/o documental, por lo que se infiere que se trató de un acto discrecional y sin justificación. Lo anterior ocasionó que un grupo importante de las mujeres transferidas presentara problemas de salud, tanto físicos como psicológicos, que derivaron en múltiples solicitudes de atención médica por autoagresiones e intentos suicidas, mismas que estaban asociadas con la reubicación, la falta de interacción con sus redes de apoyo y por conflictos con personal del CEFERESO 16; además de que, en su mayoría, las víctimas desarrollaron trastornos como estrés, ansiedad, depresión, ira y/o incertidumbre.

A pesar de tener conocimiento de 22 reportes de autoagresiones e intentos suicidas, las personas servidoras públicas del penal solamente activaron, en una ocasión, el protocolo para salvaguardar la integridad de las personas, incumpliendo lo estipulado en el artículo 20 de la LNEP al no vigilar o custodiar adecuadamente a la población penitenciaria del Módulo A y evitar cualquier incidente o contingencia que pusiera en riesgo su integridad física. De igual forma, los visitantes adjuntos de la CNDH constataron que el citado Módulo carecía de atención médica e insuficiencia de actividades laborales, educativas y deportivas, situación que transgrede los ejes de reinserción social y, por último, dichas irregularidades demostraron que el personal del CEFERESO 16 no contemplaron en sus actuaciones la perspectiva de género, el enfoque interseccional y multidimensional, incurriendo así en un acto infundado y discriminatorio que implicó el menoscabo de sus derechos humanos.

En consideración de lo anterior, esta Comisión Nacional solicita al OADPRS otorgar las 59 personas víctimas la atención médica, psicológica y/o psiquiátrica que requieran, por parte de personal profesional especializado y de forma continua, e instruir al personal de Seguridad y Custodia del CEFERESO 16 o al área que se estime óptima para vigilar a las mujeres privadas de la libertad que sean reubicadas, a fin de advertir el impacto psicoemocional que les cause el cambio y atenderlas sin demora, evitando poner en riesgo su integridad personal.

Asimismo, se solicita garantizar que los actos de autoridad penitenciaria estén debidamente fundados y motivados, a fin de dar certeza jurídica, específicamente cuando se lleve a cabo una reubicación al interior del establecimiento; revisar los expedientes técnicos–jurídicos de las víctimas para detectar las inconsistencias en su integración y subsanarlas, así como analizar las actividades que se ofrecen en el CEFERESO 16 con el propósito de subsanar las deficiencias que impiden alcanzar los ejes de la reinserción social, trabajo, capacitación para el mismo, educación y deporte.

En colaboración con las dependencias del Sector Salud a nivel federal y estatal, también deberá proporcionar en ese CEFERESO 16 campañas de atención a la salud mental con el enfoque específico

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

de prevención del suicidio y/o autoagresiones, además de proponer la adición de un apartado al Protocolo para la Detección e Intervención de la Conducta y Riesgo Suicida en Personas Privadas de la Libertad en Centros Penitenciarios Federales, orientado a mujeres privadas de la libertad, en el que se incluya la atención que debe brindárseles en razón a sus necesidades particulares, con enfoque de género, interseccional y especializado.

Por último, deberá impartir un curso de capacitación en materia de derechos humanos de mujeres privadas de la libertad, igualdad y no discriminación, así como enfoque de género, a las personas servidoras públicas del CEFERESO 16, preferentemente a las áreas de Seguridad y Custodia, Técnica y Jurídica, en particular a las personas servidoras públicas señaladas como responsables en la Recomendación; así como colaborar ampliamente con las autoridades investigadoras en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional presente por los hechos señalados.

La Recomendación 129/2023 ya fue debidamente notificada su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!